



**CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Y LA ENTIDAD COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO (CEAR) PARA EL
DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE ACOGIDA PARA POBLACIÓN DE ORIGEN
SUBSAHARIANO Y DE OTROS PAÍSES DE ÁFRICA Y DE ORIENTE MEDIO" 2019**



CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ENTIDAD COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO (CEAR), PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE ACOGIDA PARA POBLACIÓN DE ORIGEN SUBSAHARIANO Y DE OTROS PAÍSES DE ÁFRICA Y ORIENTE MEDIO" 2019

En Madrid, a 13 de junio de 2019

SE REÚNEN

De una parte, D^a Marta María Higuera Garrobo, Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Equidad, Derechos Sociales y Empleo (Apartado 3º.1.8), y

De otra parte, D^a Elena Muñoz Martínez y D. Francisco Garrido Soler, en calidad de apoderados y en representación de la entidad Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), con CIF: G 28651529, actuando de forma mancomunada según escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Santiago Alfonso González López, el día 3 de diciembre de 2018, con nº de su protocolo 2.754, acompañada de escritura de Subsanción, con nº de protocolo 544, otorgada ante el mismo Notario, el día 1 de marzo de 2019.

Intervienen como tales y, a tal efecto, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

1. Que la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada parcialmente por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, de 27 de diciembre, atribuye al municipio competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de la *"Evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social"*.
2. Que la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid dispone que los servicios sociales tienen por finalidad *"la promoción del bienestar de las personas, la prevención de situaciones de riesgo y la compensación de déficit de apoyo social, centrando su interés en los factores de vulnerabilidad o dependencia que, por causas naturales o sobrevenidas, se puedan producirse en cada etapa de la vida y traducirse en problemas personales"* (art. 2), título preliminar. En el título I *"Del Sistema público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid"*, artículo 9 *"Funciones"* apartado j) se establece la *"Protección de los derechos de las minorías, implantando las medidas de refuerzo necesarias para facilitar su acceso normal a los recursos ordinarios"*; y en su artículo 10 *"Ámbito subjetivo de aplicación del sistema público de servicios sociales"*, apartado 2, señala que: *"Los extranjeros, exiliados, refugiados y*



apátridas que se encuentren en el territorio de la Comunidad de Madrid, podrán ser igualmente beneficiarios de tales servicios conforme a lo dispuesto en la normativa estatal y en las normas, tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad”.

3. Que la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social, conforme le atribuye el apartado 8º. Bis 1.2 del Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, tiene entre sus competencias específicas en materia de Inmigración y Refugio las de dirigir y coordinar las actuaciones del Área de Gobierno en materia de inmigración; elaborar el “Plan Local de Convivencia Social”, realizar su puesta en marcha y evaluación continua; y concretamente, poner en marcha proyectos dirigidos a la integración de los inmigrantes en el Municipio de Madrid.
4. Que el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo 2019-2021 aprobado por Decreto de 20 de diciembre de 2018 de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, propone como objetivo estratégico 3.1 “En materia de Inmigración: “Apoyar a las personas individuales o unidades familiares que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad y/o emergencia social”, enmarcado en la línea de Subvención de Inmigración y Refugio 3.5 con la que se pretende alcanzar los objetivos específicos 1 y 2:
 - *Objetivo 1 cubrir las necesidades básicas de la población inmigrante proporcionando acogida, alojamiento, acompañamiento social, servicio de centro de día y comedor social*
 - *Objetivo 2: apoyar a las personas solas y a las familias inmigrantes en situación de dificultad social, a través de actuaciones que faciliten su integración social.*
5. Que la finalidad de esta subvención es fomentar y promover el desarrollo de proyectos que coadyuven o complementen las actividades y competencias municipales, según las prioridades incluidas en el PES 2019- 2021.
6. Que La Comisión Española de Ayuda al Refugiado (en adelante CEAR), institución social con una larga trayectoria y experiencia en programas sociales, viene desarrollando desde hace tiempo acciones específicas dirigidas a inmigrantes, colectivo que, debido a sus características personales y sociales, ha buscado frecuentemente la ayuda proporcionada desde las instituciones no gubernamentales, debido a la capacidad de éstas para responder de forma flexible y cercana a sus necesidades.
7. Que el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019 prevé la concesión de subvención nominativa a favor de CEAR para el desarrollo de un Programa de Acogida para Población de Origen Subsahariano y de otros Países de África y Oriente Medio. El presente proyecto responde al objetivo 02 incluido en el programa 231.07, sección 027, del presupuesto municipal de Atención a la Inmigración “Ofrecer alojamiento, Atención a las necesidades básicas e intervención social a las personas extranjeras en riesgo de exclusión social”.



8. Que ambas partes coinciden en la necesidad de dar una respuesta coordinada al complejo problema de la migración, articulando para ello la puesta en marcha de aquellos programas y recursos necesarios, que respondan a las distintas necesidades que plantea el referido colectivo social, valorándose muy positivamente la colaboración mantenida en los últimos años para la atención de situaciones de riesgo de población inmigrante de nuestro municipio, por lo que deciden suscribir un convenio de subvención nominativa para el año 2019 con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria, CEAR, para proporcionar a las personas de origen subsahariano, y de otros países de África y Oriente Medio que se encuentren en la ciudad de Madrid, una estabilidad personal y residencial que permita clarificar su situación administrativa e iniciar un proceso de inserción sociolaboral, evitando situaciones de desarraigo, marginalidad y exclusión social.

Esta actividad es complementaria a los programas municipales en materia de inmigración y refugio, y en especial a los programas municipales de igualdad de género, contribuyendo a disminuir la brecha entre hombres y mujeres.

SEGUNDA.- OBJETIVOS OPERATIVOS

Este programa tiene como objetivo general favorecer la integración psicosocial de las personas de origen subsahariano, de otros países de África y Oriente Medio, mediante la gestión eficaz de 32 plazas de acogida en pisos para personas migrantes sin responsabilidades familiares. A lo largo del año se ampliará a 37 plazas.

La consecución de este objetivo general se logrará mediante dos herramientas:

- La acogida y cobertura de necesidades básicas
- La Intervención integral diseñada por un equipo interdisciplinar especializado en el trabajo en dichas situaciones.

Y como objetivos operativos:

- Objetivo 1. Facilitar una acogida residencial y cobertura de las necesidades básicas por un periodo de seis meses, con posibilidad de prórroga según valoración del equipo técnico.
- Objetivo 2: Prestar una atención especializada a nivel psicosocial mediante la elaboración de un plan individual de intervención social, integral y multidisciplinar, acompañamiento y seguimiento técnico.
- Objetivo 3: Contribuir a la promoción de la salud y la prevención de enfermedades tanto físicas como mentales.
- Objetivo 4: Mejorar la empleabilidad de los/as usuarios/as acogidos/as.



- Objetivo 5: Incidir en el entorno cercano, a través de la sensibilización intercultural y trabajo comunitario con perspectiva transcultural, fundamentalmente, sobre el tejido social más cercano, con el fin de facilitar la plena inclusión.

En el Anexo que se incorpora formando parte del Convenio, se describe el contenido de este proyecto y la metodología utilizada por CEAR para su ejecución.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete, a través de la suscripción del convenio, a:

- a) Desarrollar las funciones y acciones previstas en este convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización de las actividades.
- b) Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social, debiendo presentar declaración responsable relativa a tales extremos.
- c) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 de la OBRS, CEAR presentará declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, que ha presentado en el plazo establecido las justificaciones de otras subvenciones anteriormente percibidas en convocatorias del Ayuntamiento de Madrid, y que no está incurso en el resto de las prohibiciones que se establecen en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) De conformidad con lo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificado por la ley 26/2015, de 28 de Julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, no podrán adscribirse a la ejecución del proyecto profesionales que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Para acreditar esta circunstancia, la entidad beneficiaria aporta al Ayuntamiento de Madrid una declaración responsable de encontrarse en posesión de todos los antecedentes penales del Registro Central de delincuentes sexuales respecto a que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, del personal que vaya a destinar a la ejecución del programa.

A tales efectos, se estará a lo dispuesto en artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre (BOE no 312 de 30 de diciembre), por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La entidad beneficiaria deberá también exigir el cumplimiento de esta obligación a las empresas con las que, en su caso, subcontrate la prestación de servicios, respecto del personal de servicios de la misma.

- e) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (en adelante OBRS) aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de octubre de 2013, del artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 31.2 de su Reglamento, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad sobre el carácter público municipal de la financiación de las actividades, para lo cual, en la difusión que se realice de las actuaciones que se desarrollen



al amparo de este Convenio, se establecerá de forma expresa la colaboración del Ayuntamiento de Madrid, figurando el logotipo del mismo.

f) Asimismo la entidad beneficiaria asumirá la responsabilidad civil derivada de la atención a las personas destinatarias de la presente subvención, debiendo suscribir una póliza de seguros en los términos establecidos en la cláusula decimoséptima del Convenio.

Además de los conceptos subvencionables recogidos en el presupuesto anexo, CEAR pone a disposición del proyecto las siguientes asesorías:

- Jurídica
- Socio laboral
- Psicológica

Dichas asesorías nunca supondrán un menoscabo de recursos a otros proyectos gestionados por la entidad, quien mediante la presente pone todo el conocimiento adquirido en su larga trayectoria a disposición de la iniciativa objeto del presente convenio, por entenderla prioritaria para la protección de su colectivo de intervención.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social, del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, realizará el pago de la subvención, que asciende a 335.000€ y el seguimiento y control del cumplimiento de este Convenio, siendo de CEAR la titularidad de los resultados obtenidos.

CUARTA. - COSTE DEL PROGRAMA Y APORTACIÓN MUNICIPAL

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid, que tendrá el carácter de importe máximo para la ejecución de este Convenio, asciende a 335.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.07/489.01, "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro", del Programa de Atención a la Inmigración del presupuesto municipal para 2019.

La aportación económica corresponde a una subvención nominativa de concesión directa incluida en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2019, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23.2.a) de la OBRS, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, y en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, ya que la financiación es del 100% del coste de la actividad.

La aportación municipal tiene la consideración de importe cierto a efectos de lo previsto en el artículo 18.1 de la OBRS.

La aportación económica municipal para el desarrollo del convenio se abonará en un pago único por importe de 335.000 euros tras la firma del convenio, según lo previsto en el



artículo 39.4 LGS que prevé la posibilidad de pagos anticipados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención". Esta cantidad cubrirá los gastos conforme al presupuesto que se adjunta en el Anexo.

La beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social (artículo, 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y artículo 22.2 de la OBRS.

QUINTA.- DESTINATARIOS

Este programa está destinado a jóvenes no acompañados mayores de 18 años, que se encuentren en el municipio de Madrid procedentes de países de África Subsahariana, otros países de África y Oriente Medio, en situación de vulnerabilidad, sin cargas familiares y sin alojamiento, ni medios económicos o redes de apoyo social o familiar, que les permitan desarrollarse e incluirse en la sociedad de acogida.

Teniendo en cuenta la vulnerabilidad respecto a la situación legal, se incluye en este punto a las personas solicitantes de asilo en trámite o denegados/as. Pese a que existe una red de acogida específica para estos/as usuarios/as, la realidad cotidiana nos muestra que los tiempos de estancia que se les facilita no son suficientes para que puedan continuar un proceso de inclusión efectivo pese a que se les dota de un permiso de estancia y trabajo en el tiempo en que su solicitud de asilo se encuentra en trámite.

Asimismo, serán beneficiarios de este programa los usuarios en seguimiento, es decir, aquellos jóvenes que han concluido su proceso de intervención social en el régimen residencial. De esta manera, se garantiza el éxito y el afianzamiento de la intervención.

SEXTA. - VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio que se pretende suscribir surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2019 y dentro de este ejercicio.

Este criterio está motivado en la naturaleza de la actividad objeto del presente convenio: ofrecer un servicio integral a jóvenes migrantes no acompañados, mayores de edad, consistente en cubrir no solo las necesidades básicas de alojamiento y manutención, sino en procurar un proceso de acompañamiento e intervención social que favorezca la autonomía personal, legal y económica de los acogidos, actividades que se realizan de manera continuada y cuya interrupción desde el 1 de enero de 2019 hasta la formalización del mismo causaría daños materiales y personales graves e irreparables a las personas atendidas. En consecuencia, todos los gastos ocasionados por la actividad para el desarrollo del convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a su formalización que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2019 y dentro de este ejercicio serán imputables al mismo.



El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso, en un plazo no superior a 15 días, transcurrido dicho periodo deberá realizarse la liquidación de las mismas.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula duodécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

A los efectos establecidos en los artículos 49 c) y 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se señala que la resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente al reintegro de las cantidades no justificadas.

Serán causas de resolución del Convenio de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la LRJSP

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes

SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes firmantes.

Conforme al artículo 20 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, podrá modificarse la subvención concedida, a solicitud de la entidad beneficiaria, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a aprobación del órgano

concedente de la subvención. Las repercusiones presupuestarias de la modificación no podrán superar, en ningún caso, la cuantía de la ayuda concedida.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derechos de terceros.

Las repercusiones presupuestarias de la modificación no podrán superar en ningún caso la cuantía de la ayuda concedida.

OCTAVA. - SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar hasta un porcentaje del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 31 de la OBRS.

NOVENA. RECURSOS HUMANOS

CEAR aportará al programa los recursos humanos que se especifican en el Anexo al presente Convenio para atender las obligaciones derivadas del presente Convenio, personal que, en ningún, caso tendrá vinculación jurídico-laboral, ni de ningún otro tipo, con el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la entidad y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso. En especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributarias, al carecer dicho personal de vinculación jurídica, laboral o funcionarial, con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que le correspondan.

DÉCIMA. - PERSONAL VOLUNTARIO

En el supuesto de que la entidad que suscribe el presente convenio cuente con personal voluntario para apoyar las actividades que en el marco del mismo se desarrollen, responderá frente a terceros por los daños y perjuicios causados, por acción u omisión, por el voluntario que participe en sus programas, como consecuencia de su actuación, como así establece la Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid. Esta responsabilidad se regirá por la normativa que resulte de aplicación conforme a la naturaleza pública o privada de la organización de voluntariado.

Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre el personal voluntario y el Ayuntamiento de Madrid.

UNDÉCIMA. - SEGUIMIENTO, MEMORIAS E INFORMES

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social, a través del Departamento de Inmigración y Refugio.

El Departamento de Inmigración y Refugio solicitará la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos y

evaluar las actividades y los resultados. El modelo de los documentos será el que en cada momento se proporcione a la entidad.

CEAR deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social, por medio del Departamento de Inmigración y Refugio, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

El personal técnico del Ayuntamiento de Madrid podrá también contactar con la entidad beneficiaria, siempre que lo considere necesario, con los medios y de la forma que se estime adecuada (llamadas telefónicas, correo electrónico, etc.).

Los representantes de CEAR y del Departamento de Inmigración y Refugio se reunirán, al menos dos veces al año, previa convocatoria de este Departamento. Asimismo, se reunirán con carácter extraordinario, cuando las circunstancias lo exigieran, ya sea a propuesta de CEAR o del Departamento de Inmigración y Refugio.

CEAR estará obligada a:

- A) Enviar al Departamento de Inmigración y Refugio, al menos una vez al mes, todos los datos de la gestión del proyecto, bien a través de servicios web, bien mediante envío de ficheros electrónicos (que contendrán los siguientes datos: entidades que derivan los casos, nº de atenciones, sexo, edad, nacionalidad, nivel de estudios, período de estancia, ingresos, bajas, procedencia de las derivaciones, tramitaciones varias, ayudas y asesoramiento, ocupaciones, actividades, cursos realizados y cumplimiento de objetivos) de forma que el Ayuntamiento pueda realizar las explotaciones que se consideren necesarias para el control y seguimiento.
- B) Elaborar, siguiendo las indicaciones y características que determine el Departamento de Inmigración y Refugio, memoria semestral y otra anual de las actividades objeto del presente convenio, firmadas por el (los) representante(s) legal (es) de la entidad beneficiaria, que pondrán a disposición del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo. Igualmente, con periodicidad mensual, facilitará a la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social a través del Departamento de Inmigración y Refugio, un informe sobre datos de atención y sobre las actuaciones realizadas por la entidad en relación al programa.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.

Se tendrá en cuenta el sexo de las personas atendidas para desagregar los datos que finalmente se obtengan.

El enfoque de género forma parte principal del cuerpo de conocimientos que se transmitirá en todas las actividades formativas que se pongan en marcha.

DUODÉCIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones,



la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecido en el Anexo al presente convenio.

a) Contenido de la cuenta justificativa:

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en el Anexo al presente Convenio.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y el proyecto descrito en el Anexo y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del presupuesto del proyecto subvencionado y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

- b) La totalidad de las facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado a) anterior y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por transferencia bancaria, cheque u efectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.2.b) de la OBRS.

Dichos documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- c) El número de expediente administrativo.
- d) La denominación del proyecto subvencionado.
- e) Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- f) Órgano concedente de la subvención.
- g) Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el órgano gestor. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.



Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

- a. El beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.
- b. Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable del beneficiario que permita determinar qué tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.
- c. En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario.
- d. La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Las cantidades no justificadas, y aquellas que se determinen por incumplimiento de los resultados medibles descritos en el Anexo, deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los arts. 36 y siguientes de la LGS.

b) Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente Convenio para la ejecución del proyecto. También se considerarán gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

Asimismo se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En relación a los bienes inventariables, deberán destinarse al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo de dos años; en el supuesto de incumplimiento será causa de reintegro, en los términos establecidos en la legislación sustantiva, según establecen los artículos 32.3 de la OBRS y 31 de la LGS.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección, cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa. Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



Contratos del Sector Público, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.

c) Gastos financieros, de asesoría y otros

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio

Serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2019 y dentro de este ejercicio.

e) Gastos cuyo pago se realiza finalizado el plazo de vigencia del Convenio

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y cuyo pago se realice en el año 2020 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

f) Costes indirectos

Los gastos presentados en concepto de costes indirectos no podrán exceder del **8,00 %** del importe total de la subvención concedida. Se entenderá por costes indirectos aquellos generados por la entidad a la que se concede la subvención que indirectamente son necesarios para la realización del proyecto. De conformidad con lo previsto en los artículos 32.7 de la OBRS y 83.3 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estos gastos indirectos no requerirán una justificación adicional.

DECIMOTERCERA.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE RESULTADOS

Conforme lo establecido en la Instrucción 3/2019, relativa a los criterios y procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, el importe final efectivo de la subvención dependerá del grado de consecución de los resultados inicialmente previstos. A estos efectos, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar, en el momento de la justificación, una memoria en la que exponga los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas. El porcentaje de cumplimiento de éstas se utilizará como criterio para el reintegro, en su caso, de parte de la subvención percibida. Esta memoria reflejará el resultado final obtenido, en relación con lo presentado en el Anexo.



Con el fin de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto, se han establecido en el citado Anexo, de manera ponderada, los indicadores que permiten medir y verificar el resultado obtenido. A cada indicador se le ha asignado un porcentaje en función del objetivo operativo en que se encuentre. La suma de todos los porcentajes de los indicadores es el 100%.

Si tras la evaluación de los resultados se determinara que el proyecto no ha conseguido el 100% de los resultados previstos, procederá el inicio de procedimiento de reintegro de los indicadores no cumplidos en el porcentaje que le corresponda con independencia de la justificación económica.

DECIMOCUARTA. - REINTEGRO

a) Procedimiento de reintegro:

Deberán ser reintegradas las cantidades percibidas y no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos y medibles descritos en el Anexo al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OBRS y concordantes de la LGS y su Reglamento de desarrollo, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 41 de la OBRS.

No se iniciará el procedimiento de reintegro cuando el importe a reintegrar sea inferior a 6 euros; asimismo, si una vez iniciado el procedimiento de reintegro se procediera a la estimación de las alegaciones presentadas por el interesado de tal manera que el importe final a reintegrar fuera inferior a la cantidad anteriormente establecida, la resolución del procedimiento indicará que no procede su exigencia al beneficiario por razón de su importe.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

b) Devolución voluntaria

De conformidad con lo establecido en el art. 43 OBRS, la entidad beneficiaria de la subvención, podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, por alguno de los siguientes medios:

1. Por transferencia bancaria o ingreso en metálico, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid:

ES36/0049/1892/6729/13263285 (Banco Santander).



2. Mediante cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la entidad de crédito.

En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado.

DECIMOQUINTA.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y CONTROVERSIAS

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, dada la naturaleza administrativa del mismo. En cualquier caso, el incumplimiento de las condiciones a que está subordinada la presente subvención produce la obligación de reintegro, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 a 43 de la OBRs, así como en los artículos 37 y siguientes de la LGS.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, únicos competentes.

DECIMOSEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En materia de protección de datos, es de aplicación al presente convenio *la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en adelante RGPD*, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Este convenio no implica el tratamiento de datos de carácter personal de la responsabilidad del Ayuntamiento de Madrid, por parte de la entidad subvencionada.

La entidad CEAR, es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atienden, y están obligadas al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales comprometiéndose específicamente a:

1. Declarar el fichero de datos a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), su finalidad y destinatarios.
2. Recabar el consentimiento del/la interesado/da para tratar automatizadamente los datos, informando sobre el carácter obligatorio o no de la respuesta, así como de sus consecuencias.
3. Informar sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.
4. Informar sobre la identidad y datos de contacto del responsable del tratamiento.
5. A adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.
6. Informar sobre los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.
7. Informar sobre la base jurídica o legitimación para el tratamiento.
8. Informar sobre el plazo o los criterios de conservación de la información.



9. Informar sobre la existencia de decisiones automatizadas o elaboración de perfiles.
10. Informar sobre la previsión de transferencia a terceros países.
11. Comunicar el derecho a presentar una reclamación ante las autoridades de control (AEPD).
12. En el caso de que los datos NO se obtengan del propio interesado, se debe informar sobre:

- . Origen de los datos
- . Categoría de los datos.

DECIMOSÉPTIMA. - SEGURO

CEAR deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 300.000,00 € que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del programa objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil.

En el supuesto de indemnizaciones, que se deriven de los daños que se ocasionen como consecuencia de la ejecución del convenio, CEAR deberá responder directamente del abono de las cantidades no cubiertas por el seguro en concepto de franquicia.

DECIMOCTAVA.- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

El programa integral cuya promoción se coordinará, a instancia de los responsables de la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social, con otros servicios destinados a atender a la población inmigrante en Madrid en aquellas actuaciones de carácter comunitario que se considere necesario para la promoción de bienestar de la población inmigrante del municipio de Madrid.

DECIMONOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de la subvención se regirá por la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (en adelante, OBRS), aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento del Pleno de 30 de octubre de 2013, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

El convenio es el instrumento jurídico por el que se regula la presente subvención, conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno, Equidad, Derechos Sociales y Empleo, a la Instrucción 3/2019 que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto del Delegado del Área de Gobierno del Economía, Hacienda de fecha de 31 de enero de 2019, en orden a incorporar una memoria en la que se identifican los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, así como los procedimientos e indicadores previstos para evaluar sus resultados, así como con lo

establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 11 de mayo de 2017, por el que se aprueban las directrices sobre la actividad convencional del Ayuntamiento de Madrid.

Para la resolución de dudas y lagunas que pudieran presentarse o surgir sobre la interpretación del Convenio será de aplicación, según el art. 4, los principios contenidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

VIGÉSIMA. - ANEXO

El Anexo del presente convenio forma parte integrante del mismo.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento y su anexo, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid



Dña. MARTA Mª HIGUERAS GARROBO

Por la Comisión Española de Ayuda al
Refugiado



Dña. ELENA MUÑOZ MARTINEZ

D. FRANCISCO GARRIDO SOLER



ANEXO

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

1. DENOMINACIÓN.

Programa de Acogida para Población de Origen Subsahariano y de Otros Países de África, y Oriente Medio.

2. JUSTIFICACIÓN.

Desde el mes de junio de 2018, España se ha convertido en la principal ruta de personas migrantes y refugiadas por mar a Europa. Los efectos del acuerdo UE-Turquía de marzo de 2016, el convenio suscrito por Italia y Libia en febrero de 2017, la firma de acuerdos de readmisión entre la UE y determinados países y el enfoque de externalización de fronteras a países donde no se respetan los derechos humanos, ha obligado a las personas que huyen a buscar nuevas vías de acceso a Europa.

A consecuencia del refuerzo de la frontera terrestre de Marruecos con España, de la práctica de las devoluciones ilegales por parte de las autoridades españolas y de la falta de opciones legales y seguras, se ha incrementado la peligrosidad de las rutas migratorias. La mayoría de las llegadas se produjeron por mar, a través de las costas andaluzas, en embarcaciones muy precarias.

El incremento de las llegadas por vía marítima obedece a diferentes motivos. Por una parte, la inestabilidad en los principales países de origen y tránsito (Costa de Marfil, Guinea Conakry, Gambia, Argelia y Marruecos) y el desmantelamiento de los campamentos donde se asentaban estas personas en Marruecos o Argelia. Por otra, las revueltas en el Rif, que incitaron a los/as activistas a huir a España mientras los efectivos de la Gendarmería marroquí destinados a controlar las fronteras se redujeron, ya que los destinaron a la represión de estas revueltas.

Pese a que, para muchas de estas personas, España solo supone un país de tránsito hasta alcanzar otros países europeos donde concibieron su proyecto vital, una gran cantidad de ellas acaban formando parte de la ciudadanía española. El desgaste físico y emocional que supone el trayecto migratorio, los acuerdos de repatriación a países en tránsito (Como el Convenio de Dublín) o el alto coste económico que supone continuar hace que finalmente establezcan su residencia en España.

África es un país en movimiento. En la actualidad, los países africanos, aparte de Siria, son quienes más personas tienen fuera de su país de origen. Se estima que, entre 2010 y 2017, el 50% de la población se encuentra en movimiento frente al 17% de años anteriores; pese a ello, la gran parte de este flujo migratorio se desplaza dentro del continente africano (África tiene 5,5 millones de desplazados a causa de los 14 grandes conflictos que existen en la actualidad, lo que supone la mitad de los/as desplazados/as internos mundiales).

Se observa una gran diversidad de razones de las migraciones provenientes de África subsahariana y Oriente Medio; Desde la antiguamente más habitual de presión familiar hacia el primogénito varón, al deseo de oportunidades de una vida mejor, la búsqueda de un empleo acorde a las competencias profesionales, la necesidad de estar en un país donde se respete su orientación sexual, la persecución por motivos étnicos o religiosos que



se suelen entremezclar con problemas familiares, países de origen con falta de libertades, conflictos provocados por recursos naturales utilizados en Europa (República Democrática del Congo), estados ocupados (Palestina, Sáhara Occidental), represión a activistas (Marruecos), estados fallidos (Somalia) a los que hay que sumar los conflictos armados enquistados (R.D Congo, Afganistán, Iraq) y actuales (Siria, Somalia, Chad).

Cabe destacar que la población de origen subsahariana es especialmente vulnerable por varias razones: aquí, en España, carece de redes sociales, no sólo no pueden recibir ayudas puntuales de sus países de Europa sino que están obligados/as "socialmente" a enviar todo lo que ganan, hecho que prácticamente imposibilita el ahorro y con ello la autonomía, en algunos casos falta de estudios, enfermedades congénitas, dificultad de competir laboralmente con la población proveniente de países hispanohablantes...

A estas dificultades hay que añadirle las dificultades de tipo estructural como la crisis económica, dificultad de obtener permiso de trabajo, el auge el discurso racista y xenófobo o aumento del precio del alquiler entre otros.

A diferencia de otros países, esta población arrastra problemas derivados del tránsito migratorio, dado que no se facilitan visados, las vías de entrada se complican (no han llegado en avión) y llegan más desgastados/as y con los ahorros terminados en todos los casos; pese a la expectativa social y familiar del envío de remesas, durante el trayecto hasta España, son las familias de las personas migrantes quienes deben ayudar económicamente durante los más de 3 años que puede alargarse el viaje.

Física y psicológicamente llegan muy dañados/as, bien por las experiencias vividas en su país de origen y que les obligaron a huir o por aquellas sufridas en países de tránsito donde se producen violaciones sistemáticas de derechos humanos (devoluciones en caliente, torturas, trato denigrante e inhumano por parte de las fuerzas de seguridad, mafias, hacinamiento, insalubridad, falta de alimento e higiene, abuso sexual), el choque de expectativas o la inseguridad, a lo que hay que sumar la presión por tener que enviar dinero y la incertidumbre que supone la posibilidad de quedarse en situación de calle.

Esta diversidad de problemas requiere de un programa con un trabajo integral que trabaje con cada persona en función de su situación desde distintas áreas pero que, al mismo tiempo, estén coordinadas. Por ello se hace imprescindible un trabajo multidisciplinar que trabaje la parte social, la psicosocial, sanitaria, jurídico-administrativo, sociolaboral y de ocio. Es imposible trabajar desde un área sin estar trabajando las otras al mismo tiempo.

Para realizar este trabajo, se hace fundamental un lugar de acogida agradable, lo más parecido a un "hogar", un lugar de protección frente a las amenazas del exterior, un lugar lo más "normalizado" posible que favorezca el "bienestar" de las personas que lo habitan. Es importante un espacio físico cuidado como lo es el clima y la idiosincrasia que se vive en los pisos, para lo que se hace necesaria la intervención de los/as profesionales a través de reuniones y talleres de comunicación y resolución de conflictos. La experiencia nos dice que un espacio así favorece el estado psicológico de los/as usuarios/as, permite establecer lazos de unión entre los/as habitantes del piso, creando lazos de apoyo mutuo, hecho que se ha visto plasmado que a la salida del programa se fuesen a vivir juntos/as o incluso algún/a usuario/a le haya conseguido trabajo a otro/a.

También se hace necesario el contacto con la realidad territorial más cercana: el barrio y el Distrito, que las personas tengan contacto con aquello que sucede donde vive. Ello favorece la sensación de pertenencia a la comunidad donde vive y percibirse como un/a

ciudadano/a más con plenos derechos, además de establecer nuevas redes sociales con el entorno más cercano. Es fundamental contar con una red vecinal que permita la inserción de los/as participantes en aquellas actividades y procesos vecinales. En este sentido, la convivencia vecinal de los/as usuarios/as resulta fundamental para desmontar, mediante el conocimiento y el trato directo, los discursos racistas que, cada vez más, fomentan el miedo entre la ciudadanía, generando una sensación de inseguridad.

La manutención y la movilidad son necesidades básicas para cualquier persona. Una manutención y la alimentación lo más saludable posible y lo más adaptada a los hábitos culturales favorece que esa persona se alimente mejor. El que sean los/as usuarios/as quienes hagan sus propias compras y se cocinen a sí mismos/as resulta un aspecto fundamental en el programa: permite la inclusión en la sociedad a través del uso de los recursos de proximidad y la realización de actividades cotidianas, el contacto con las personas del barrio y aumenta la sensación de control de la propia vida que, a su vez, favorecen la autonomía cuando salgan del programa ya que de alguna manera se han identificado con las compras, precios y calidades de los productos de la sociedad de acogida.

La alimentación saludable viene acompañada de talleres periódicos sobre esta temática.

El apoyo oftalmológico y odontológico son aspectos muy a tener en cuenta si se quiere continuar avanzando en otros aspectos de itinerario de inserción sociolaboral, ya que cuando nos hemos solucionado este aspecto, hemos constatado que se hace imposible avanzar en los otros.

En el aspecto sanitario se hace fundamental establecer puentes lingüísticos y culturales entre el personal sanitario y el/la paciente. El programa cuenta con profesionales que hablan varios idiomas y tiene una amplia experiencia con las prácticas culturales con los países de donde provienen los/as participantes del programa.

El programa de acogida a población de origen subsahariano, otros países de África y Oriente Medio ayuda a paliar la diversidad de situaciones con las que llegan estas personas, a través de las herramientas antes mencionadas de acogida integral, trabajo con enfoque psicosocial, trabajo comunitario con la realidad más cercana, trabajo para favorecer la inserción sociolaboral y con ello la autonomía de las personas de origen subsahariano, otros países de África y Oriente Medio.

3. DESCRIPCIÓN GENERAL

El programa de Acogida de CEAR tiene como objetivo favorecer la integración psicosocial de las personas de origen subsahariano, de otros países de África y Oriente Medio, mediante la gestión eficaz de 32 plazas de acogida en pisos para inmigrantes sin responsabilidades familiares. A lo largo del año se ampliará a 37 plazas.

La consecución del objetivo general se logrará mediante dos herramientas: la acogida y cobertura de necesidades básicas por un lado y, por otro, la intervención integral diseñada por un equipo interdisciplinar especializado y experimentado en el trabajo con dicha situación.

La planificación en la acogida por parte de profesionales, unida al desarrollo de un plan de intervención individual, hará que el trabajo con cada una de las personas tenga unos

objetivos y una finalidad diferente, aunque, las necesidades demandadas son básicamente las mismas: regularización y búsqueda de un empleo estable.

El período de estancia se va evaluando mes a mes, conjuntamente entre usuario y técnico social, el avance en la consecución de los objetivos establecidos de mutuo acuerdo en el desarrollo del itinerario. Dado el perfil de alta vulnerabilidad de las personas acogidas en el proyecto, valorando el aprovechamiento del recurso y teniendo como objetivo la salida autónoma del proyecto, el equipo valorará la idoneidad de prolongar el tiempo de estancia dentro del mismo.

La intervención incluirá todas aquellas medidas de apoyo destinadas a dotar a las personas inmigrantes de las estrategias y habilidades necesarias para desenvolverse autónomamente en la sociedad de acogida. Para ello se establecen citas individuales con los/las diferentes profesionales. Asimismo, se llevan a cabo talleres cuyos contenidos son renovados y adaptados a los constantes cambios sociales con el fin de poner a disposición de los usuarios acogidos los conocimientos y herramientas para desenvolverse en nuestra comunidad.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1.- Facilitar la acogida residencial y la cobertura de las necesidades básicas por un periodo seis meses, con posibilidad de prórroga según valoración del equipo técnico.
- 2.- Prestar una atención especializada a nivel psicosocial y laboral mediante la elaboración de un diseño de intervención social individualizado, integral y multidisciplinar.
- 3.- Contribuir a la promoción de la salud y la prevención de enfermedades tanto físicas como mentales.
- 4.- Mejorar el nivel de empleabilidad de los y las usuarias acogidos-as en el proyecto.
- 5.- Incidir en el entorno cercano, a través de la sensibilización intercultural y trabajo comunitario con perspectiva transcultural fundamentalmente sobre el tejido social más cercano, con el fin de facilitar la plena integración.

5. DESTINATARIOS/AS

El Programa está dirigido a hombres y mujeres, mayores de 18 años, que se encuentren en el municipio de Madrid, procedentes de los países de África Subsahariana, otros países de África y Oriente Medio en situación de vulnerabilidad, sin cargas familiares y sin alojamiento, ni medios económicos o redes de apoyo social o familiar, que les permitan desarrollarse e integrarse en la sociedad de acogida.

La carencia de permiso de trabajo y residencia se considera un criterio de acceso prioritario ya que aumenta la fragilidad de estas personas pone aún más en riesgo el proceso de inserción de la persona en cuestión. Los criterios de preferencia para el acceso, por implicar mayor vulnerabilidad, son los siguientes:

- Carencia de permiso de trabajo y residencia.
- Situación administrativa irregular.
- Carencia de alojamiento.
- Escasez o ausencia de recursos económicos.
- Estados psicológicos frágiles.



- Falta de apoyo social o familiar.
- Estancias prolongadas en España.
- Dificultad para acceso a otros recursos de acogida

Teniendo en cuenta la vulnerabilidad respecto a la situación legal, se incluye en este punto a los solicitantes de asilo en trámite o denegados. Estas personas abandonan sus lugares de origen por motivos de violencia o persecución, ya sea política, religiosa, étnica, por su condición sexual, etc. Pese a que existe una red de acogida específica para estos usuarios, la realidad cotidiana nos muestra que los tiempos de estancia que se les facilita no son suficientes para que puedan continuar un proceso de inserción efectivo pese a que se les dota de un permiso de estancia y trabajo en el tiempo en que su solicitud de asilo se encuentra en trámite.

6. METODOLOGÍA

La metodología de trabajo se basa en el desarrollo e implementación de los denominados itinerarios individualizados de inserción o diseños de intervención social (DIS). Tales principios que a continuación se detallan, serán aplicables a las áreas a través de las que trabaja en el programa: social, sanitaria, psicosocial, convivencia y ocio.

Principios metodológicos teóricos:

1. Carácter integral.
2. Ciudadanía y participación social.
3. Carácter abierto y diverso.
4. Realidad multidimensional.
5. Unidad en la diversidad

Principios metodológicos de implementación:

1. Articulación entre normalización y especificidad.
2. Prevención.
3. Dinamización.
4. Conocimiento y análisis de la realidad de la inmigración y del colectivo subsahariano en la ciudad de Madrid.
5. Colaboración con los servicios municipales.

Principios metodológicos de funcionamiento interno:

1. Transversalidad.
2. Coordinación.
3. Coherencia.
4. Sinergia.
5. Flexibilidad.
6. Sistematización.
7. Intervención participativa.
8. Trabajo en equipo (especializado, diverso, interdisciplinar, complementario, motivado y responsable).
9. Secreto profesional, protección de datos y seguridad de la información.
10. Seguimiento y evaluación.
11. Trabajo en red



7. VÍAS DE ACCESO AL PROGRAMA

Los usuarios podrán tener acceso al programa a través de diferentes vías prioritarias:

- Centros de servicios Sociales Municipales.
- CEAR, desde los diferentes servicios que la componen.
- Entidades sociales que trabajen con población inmigrante o en riesgo de exclusión social.

8. DESCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN Y ACTIVIDADES.

Los niveles de intervención están vinculados a las siguientes áreas de funcionamiento:

ÁREA SOCIAL

Desde el área social, se pretende proporcionar un recurso de acogida, una vez identificadas las situaciones de mayor vulnerabilidad y valorados los casos de aquellas personas que necesiten una intervención más especializada.

El tiempo previsto de permanencia en el servicio será de seis meses, pudiendo ser prorrogado, en aquellos casos en que así lo valore oportuno el equipo técnico. Para las prórrogas, se tendrá en cuenta el compromiso del/la usuario/a con su plan individual de intervención.

En primer lugar, se atenderá a la cobertura de las necesidades básicas de alojamiento y manutención. Se realizará para cada usuario/a un plan individualizado de intervención que aborde los aspectos relacionados con la situación jurídico-administrativa, la inserción laboral, las habilidades sociales, el conocimiento del idioma, la formación y con los aspectos psicosociales y socio-sanitarios. Durante todo el proceso, se realizará un seguimiento por parte del equipo técnico del programa, que estará a su vez coordinado con todas las áreas especializadas necesarias.

Dentro de los planes individualizados, el partir de las potencialidades individuales, la orientación acerca del establecimiento consensuado de objetivos a corto, medio y largo plazo y la evaluación compartida del cumplimiento de los mismos ocuparán un lugar central. El equipo cuenta con los conocimientos lingüísticos, sociales, y geopolíticos que permiten que, partiendo de la cultura de origen, haga de puente entre el/la usuario/a y la sociedad madrileña.

Igualmente, se abordará la información sobre el ejercicio de derechos y deberes básicos, las instituciones españolas y los procedimientos de acceso a los servicios y recursos públicos, junto con el conocimiento de los valores y hábitos socioculturales vigentes.

Desde una perspectiva integral, se trabajará con el manejo de objetivos, actividades, resultados y valoración conjuntamente con el usuario o usuaria del proyecto.

Asimismo, se incidirá en el buen funcionamiento de los pisos en cuanto a la organización del mismo, teniendo como prioridad la atención de las necesidades básicas de cada persona. La acogida incluye además la manutención y los productos tanto de higiene personal como del hogar. Esta tarea es realizada por la persona encargada de la intendencia de las viviendas. El programa se encargará semanalmente de suministrar todos los alimentos necesarios, así como todos los útiles de limpieza e higiene.

La finalidad de esta área persigue apoyar a los/as residentes para la adquisición de una vida autónoma.

Actividades Área Social

1. Acogida y valoración inicial de la situación individual con cada beneficiario/a y diseño, junto con el equipo técnico, del plan individual de intervención.
2. Revisión periódica con el equipo técnico del plan de acción individualizado.
3. Recepción de nuevos/as usuarios/as e introducción en la rutina de los pisos (información de reglamento interno de viviendas, condiciones de acogida y compromiso informado).
4. Acompañamiento en el proceso y seguimiento.
5. Derivación a otros recursos de acogida en caso de que se valore necesario.
6. Coordinación con entidades y recursos con el fin de facilitar y ofrecer apoyos tras la finalización del plazo de acogida en el programa.
7. Implementación y coordinación de talleres grupales de orientación y de situación en la ciudad de Madrid, y sus recursos sociales generales, específicos y comunitarios.
9. Apoyo y acompañamiento en trámites: empadronamiento, obtención de la tarjeta sanitaria, prestaciones sociales, etc.
10. Información y orientación sobre aspectos jurídicos y derivación a servicios especializados.
11. Derivaciones a otras entidades u organismos y a otros servicios de nuestra organización.

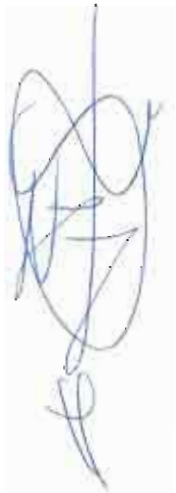
ÁREA SANITARIA



Se informará y asesorará en materia de salud y se prestará también especial atención a los acompañamientos médicos que sean requeridos por los/as usuarios/as, seguimiento de pruebas médicas, posibles hospitalizaciones, etc. En caso de que se valore necesario, se llevará una tarea de intermediación entre el personal sanitario y el/la usuario/a.

Asimismo, se realizarán actividades formativas orientadas a la promoción de la salud y prevención de la enfermedad bajo una perspectiva ecológica y biopsicosocial. Estas acciones formativas serán programadas y realizadas por el equipo técnico del proyecto o por entidades externas, fundamentalmente, los Centros Municipales de Salud.

Actividades Área Sanitaria

- 
1. Información sobre el acceso al sistema sanitario, así como de la obtención de la documentación necesaria para el mismo y acompañamiento en el proceso si es necesario.
 2. Realización de una primera valoración del estado de salud físico y psicológico mediante la solicitud de informes médicos del/la usuario/a o derivando al sistema de salud público.
 3. Promoción de hábitos saludables.
 4. Detección de posibles patologías y derivaciones a controles médicos.

5. Acompañamientos necesarios para el acceso al sistema sanitario.

6. Coordinación con los centros de Madrid Salud y otras entidades para la puesta en marcha de talleres relacionados con el área.

ÁREA PSICOSOCIAL

La situación de vulnerabilidad y exclusión social, sumado a las experiencias traumáticas vividas en tránsito y/o país de origen y los distintos duelos que afrontan los/as usuarios/as del programa, suelen estar acompañadas de un estado debilitado a nivel psicológico. Por ello, el área psicológica tiene como objetivo fundamental la promoción de una buena salud mental de las personas acogidas en el proyecto. Desde esta área se participa, en coordinación con el área social, para la detección de necesidades y diseño del plan individualizado de intervención.

Asimismo, se realiza una valoración del estado psicológico de todos los usuarios y las usuarias acogidos/as y se ofrece apoyo psicológico individual a las personas que lo precisen, así como grupal incluyendo sesiones específicas del área (ansiedad, estrés, resolución de conflictos, habilidades sociales, etc.). En caso de detectar la necesidad, se realizará la derivación y coordinación a recursos especializados (LGTBI, adicciones, enfermedad mental)

Actividades Área Psicosocial

1. Prestar atención psicológica individual y grupal.
2. Realización de una primera valoración del estado psicológico. Detección de posibles patologías y derivaciones a controles médicos durante la estancia en las plazas de acogida.
3. Implementar y coordinar talleres grupales informativos sobre hábitos saludables, habilidades sociales personales, resolución de conflictos, pautas educativas, etc.
3. Derivación y coordinación con otros recursos sociosanitarios (CAD, SAMUR, Servicio Madrileño de Salud, Medicina Tropical, PIAT etc.).
4. Información sobre el acceso al sistema sanitario y derivación en aquellos casos en que así sea valorado por el/la psicólogo/a: público y/o ONG's del ámbito socio-sanitario para especificidades.

ÁREA LABORAL

En el caso de la intervención con población subsahariana, la experiencia nos ha mostrado lo imprescindible que es abordar paralelamente aspectos psicosociales y laborales. Por ello, se realiza una intervención interdisciplinar del equipo abordando conjuntamente el itinerario de inserción laboral. La razón de ello, es que muchas veces los aspectos psicosociales suponen un freno a la inserción sociolaboral, por lo que hay que añadir a otras variables, como una baja autoestima o el análisis conjunto con el/la usuario/a de una experiencia constantemente frustrada en la búsqueda de empleo.

El área laboral trabajará en función del siguiente objetivo principal: evaluar y mejorar la empleabilidad de las personas acogidas para favorecer una inserción laboral plena. Asimismo, fomentará la autonomía de los/as participantes y su capacidad para una búsqueda activa de empleo.

Actividades Área Laboral

1. Sesiones individuales de formación y seguimiento.
2. Participación en cursos específicos de formación tanto organizados desde el área (talleres de búsqueda activa de empleo) o coordinadas con otras entidades y/o centros formativos.
3. Derivación a formaciones.
4. Derivación a empresas sociales de inserción.
5. Coordinación y seguimiento del plan individual de intervención junto con el equipo técnico del programa y otros/as agentes que puedan intervenir en el proceso de los/as usuarios/as.

ÁREA CONVIVENCIA Y OCIO

Se pretende, fundamentalmente, velar por la buena convivencia, tanto entre los/as usuarios, como entre usuarios/as y vecinos/as, con el objetivo de trabajar por la contención de posibles conflictos vecinales y la generación de redes de apoyo.

La función principal de esta área será favorecer la adquisición de habilidades para la convivencia intercultural, así como el establecimiento de una vida autónoma.

Igualmente, se incidirá en la dinamización de aquellas actividades orientadas al ocio saludable que ayude a combatir el estrés que viven muchos/as titulares de derechos, así como favorecer la cohesión grupal entre ellos/as para mejorar la convivencia y las redes sociales.

Actividades Área de Convivencia y Ocio

1. Búsqueda y propuestas para actividades de ocio y tiempo libre, así como de espacios de participación comunitaria.
2. Coordinación con entidades, instituciones, etc., de ámbito comunitario para la realización de actividades conjuntas.
3. Sensibilización social en el ámbito de intervención sobre la realidad del colectivo subsahariano, de África y otros países de Oriente Medio y prevención de actitudes estereotipadas o prejuiciosas, participando en actividades sociales, culturales y deportivas cotidianas que normalicen la presencia del colectivo en la ciudadanía de Madrid.
4. Apoyo y colaboración en la prevención y resolución de los conflictos que se puedan dar en la convivencia entre los grupos subsaharianos, africanos y de otros países de Oriente Medio y sus convecinos/as.

Desde todas las áreas mencionadas anteriormente se trabajará a nivel individual, grupal y comunitario teniendo en cuenta los siguientes fines:

- Abordar la temática que sufre el colectivo en concreto
- Apoyar/reforzar el proceso de acogida e integración.
- Informar sobre recursos.
- Favorecer procesos de adquisición de hábitos y habilidades sociales y laborales.
- Propuestas de actividades.



- Conocer el tejido social.
- Favorecer detección redes.

9. RECURSOS HUMANOS

La labor fundamental del equipo es la apoyar a la persona en la reflexión sobre su proceso migratorio, sobre sus posibilidades en el lugar de acogida, ofreciendo un espacio digno donde las necesidades básicas se encuentren cubiertas y faciliten a la persona el mantener una dinámica normalizada de búsqueda de recursos, empleo, formación y permita reparar los daños psicosociales motivados por las posibles situaciones de calle y la exclusión social.

El equipo humano del proyecto estaría formado por los siguientes profesionales:

- ☐ Técnico/-a de intervención social (1 persona a jornada completa).

Funciones:

- Garantizar el buen funcionamiento del área social y el cumplimiento de sus objetivos específicos.
- Facilitar la recepción de los usuarios.
- Diseñar la intervención social aplicable a cada caso.
- Garantizar la existencia de mecanismos de coordinación con el centro de servicios sociales.
- Desarrollar las actuaciones previstas en el área descritas en el apartado anterior (gestión de la lista de espera, desarrollo de itinerarios de inserción, coordinación con otros recursos, etc.).
- Resolver la gestión administrativa y documental de su área.
- Apoyar el buen funcionamiento de los pisos de acogida.
- Garantizar la organización y funcionamiento de los pisos de acogida.
- Garantizar la buena convivencia vecinal de las plazas de acogida.

- ☐ Licenciado/a en Psicología (1 persona jornada completa).

Funciones:

- Garantizar el buen funcionamiento del servicio en cuanto el ámbito de atención y orientación psicológica en situaciones de desventaja o riesgo social.
- Realizar el apoyo psicosocial.
- Desarrollar las actuaciones previstas en su área descritas en el apartado anterior, tales como la participación en el diseño de intervención, la valoración del estado psicológico de los usuarios y usuarias, puesta en marcha de sesiones grupales relacionadas con el área, etc.)
- Resolver la gestión administrativa y documental de su área, fundamentalmente informes psicológicos y aportar los aspectos específicos del área en informes de derivación a otros recursos cuando así se requiera.
- Garantizar la comunicación y coordinación con los servicios de salud mental.
- Garantizar la organización y funcionamiento de los pisos de acogida.
- Garantizar la buena convivencia vecinal de las plazas de acogida.

- ☐ Intendente-gobernante (1 persona a jornada completa).

Funciones:



- Garantizar el buen funcionamiento de los suministros (gas, agua, luz, calefacción, etc.), así como la logística y el mantenimiento de los pisos, en función de las necesidades, llevando el seguimiento del estado de los pisos mínimo una vez a la semana.
- Garantizar el aprovisionamiento de los productos de alimentación, higiene, medicamentos, etc. imprescindibles para satisfacer las necesidades básicas de usuarios y usuarias acogidos en el proyecto.
- Estar en coordinación permanente con el técnico de intervención social y con el coordinador/a del programa para atender sus requerimientos y/o resolver cuantas incidencias pudieran surgir.
- Participación en las reuniones de equipo técnico cuando así se requiera

□ Técnico/-a de empleo (1 persona a jornada completa).

Funciones:

- Garantizar la puesta en marcha y desarrollo de los diversos talleres de carácter sociolaboral que se realicen.
- Garantizar atención especializada en materia de empleo para el colectivo subsahariano, sin documentación, acogido en el proyecto.
- Participar en el diseño integral individualizado de cada persona acogida en coordinación con el resto del equipo técnico.

□ Coordinación. Las funciones relativas a la coordinación y detalladas a continuación, serán responsabilidad de uno de los /as técnicos/as del proyecto.

Funciones:

- Garantizar el desarrollo y buen funcionamiento del proyecto.
- Garantizar el cumplimiento de objetivos, acciones y temporalización de las actuaciones.
- Dinamizar los mecanismos de coordinación y al equipo de intervención.
- Garantizar la comunicación con otras instituciones.
- Coordinar la acción voluntaria.
- Garantizar la organización y funcionamiento de los pisos de acogida.
- Garantizar la buena convivencia vecinal de las plazas de acogida.



CEA(R)

Monitor/a fin de semana (1 persona a jornada parcial).

Funciones:

- Planificar y desarrollar actividades de ocio y convivencia.
- Planificar Participar y dinamizar actividades de la red comunitaria.
- Garantizar la puesta en marcha y desarrollo de los diversos talleres de carácter social que se realicen.
- Garantizar la buena convivencia vecinal de las plazas de acogida.
- Contacto con la dirección del programa en caso de incidencias graves.
- Participación en las reuniones de equipo técnico cuando así se requiera.



CEA(R)

2 auxiliares administrativos (ambas a jornada parcial).

Funciones:

- Dar soporte administrativo y ofimático al equipo técnico del programa.



• Dar soporte contable y presupuestario.

• Atender las instrucciones relativas al trabajo de oficina derivadas del coordinador/a y el/la técnico/a de intervención

Con el objetivo de poder desarrollar adecuadamente las actividades descritas en el marco del presente convenio se prevén las sustituciones del personal durante las bajas laborales del equipo técnico, a fin de propiciar la adecuada gestión del proyecto. Tanto el personal titular como las sustituciones anteriormente citadas se entienden como gastos subvencionables por el presente Convenio.

PERSONAL DE APOYO					
01/01/19	TÉCNICO SOCIAL	PABLO GALÁN TARAZONA	LDO. EN DERECHO CIENCIA POLÍTICA Y	TÉCNICO SOCIAL Y COORDINADOR	35 H/S 9-16H
01/01/19	MONITORA/EDUCADORA	LAURA ROMERO	DIPLOMADA EN EDUCACIÓN SOCIAL	INTENDENTA	35 H/S (intendente) 10 a 17H
01/01/19	MONITORA/EDUCADORA	MANATOPIA SÁNCHEZ	TCO. SUPERIOR INTEGRACIÓN SOCIAL LICENCIADA EN CIENCIAS EMPRESARIALES	MONITORA/ EDUCADORA FIN DE SEMANA - TÉCNICO ADMINISTRATIVO	35H 9H-16H
01/01/19	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ANLLY MONTENEGRO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L-X 17.5H 8-14H
01/01/19	TÉCNICO DE EMPLEO	FRANCISCO JOSÉ CASTOSA	LCDO EN ANTROPOLOGÍA. DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL.	TCO. DE FORMACIÓN Y EMPLEO	35h L-V 9 A 16H
01/01/19	PSICÓLOGA	MARÍA DOLORES PASTOR	LCDA EN PSICOLOGÍA	PSICOLOGA	35h L-V 9 A 16H

10. RECURSOS MATERIALES

CEAR se compromete a disponer de las dotaciones de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades del programa de acogida de la población de origen subsahariano, África y otros países de Oriente Medio.

El programa dispondrá inicialmente de 32 plazas de acogida en cinco pisos:



Piso 1:

Ubicación: Calle de Asunción, 18, 1º B

Metros cuadrados útiles: 69,97

Habitaciones: 3 dobles

Número de plazas: 6

Piso 2:

Ubicación: Calle de Oligisto, 15. Piso 4º B

Metros cuadrados útiles: 86,93

Habitaciones: 1 triple con baño, 1 individual y 2 dobles

Número de plazas: 8

Piso 3:

Ubicación: Calle de Oligisto, 15. Piso 4º C

Metros cuadrados útiles: 87,96

Habitaciones: 1 triple, 1 individual y 2 dobles.

Número de plazas: 8

Piso 4

Ubicación: Calle de Villacastín, 15 1ª izda

Metros cuadrados útiles: 63,45

Habitaciones: 1 triple, y 1 doble.

Número de plazas: 5

Piso 5

Ubicación: Calle de Villacastín, 21. 2º izdo.

Metros cuadrados útiles: 63,45

Habitaciones: 1 triple, y 1 doble.

Número de plazas: 5

La ubicación de los pisos podrá sufrir modificaciones siempre que no reduzca el número de plazas previstas.



Además:

- CEAR ha equipado los inmuebles con todo el material necesario para su correcto funcionamiento.
- CEAR pone a disposición del equipo técnico los ordenadores, teléfono, acceso a internet, necesarios para la realización de su tarea, así como otros medios técnicos.
- Todas las instalaciones y equipamientos previstos: calefacción/refrigeración, sistemas eléctricos, emergencia, telefonía, señalización interna y externa del inmueble, recogida de residuos, equipamientos informáticos, etc., contarán con sistemas de revisión periódica (preventiva y correctiva).

11. COORDINACIÓN TÉCNICA

El programa mantendrá coordinación permanentemente con la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social del Ayuntamiento de Madrid, a través del Departamento de Inmigración y Refugio.

Coordinación externa.

El objetivo de la coordinación externa del programa es trabajar en colaboración con las actuaciones de los distintos servicios y profesionales para, a través de una acción integral, evitar duplicidad de funciones y optimizar el trabajo de cada recurso. En este sentido, el "Programa de acogida para población de origen subsahariano, de otros países de África y de oriente medio", se coordinará principalmente con: los servicios sociales municipales, con la Oficina Municipal de Información y orientación para la Integración de Población migrante, con el Servicio Madrid Salud, los Centros de Atención a Drogodependientes (CAD) y con todos aquellos dispositivos, programas y/o recursos municipales con las que sea necesario para su desarrollo.

Coordinación institucional.

La Comisión de seguimiento técnico tiene por finalidad establecer, con la persona responsable designada por la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social, las líneas de trabajo para la coordinación, seguimiento y evaluación del servicio para todo lo relativo a la ejecución del proyecto.

12. IMPACTO DE GÉNERO

La perspectiva de género está incluida en todos los niveles del Programa de Acogida a Población de Origen Subsahariano, África y Otros Países de Oriente Medio gestionado por CEAR y, en cada una de las etapas por la que se desarrolla el Plan individualizado de cada usuario/a.

A nivel estructural CEAR cuenta con un plan de igualdad que introduce la perspectiva de género en la gestión de las relaciones laborales. Dentro del plan de formación continua de los y las profesionales que configuran el equipo técnico, se encuentran acciones formativas en materia de género; destacar que el equipo técnico del Programa de Acogida a Población de Origen Subsahariano, África y Otros Países de Oriente Medio cuenta con una amplia formación en materia de igualdad que es tomada en cuenta como criterio en los procesos de selección e incorporación de profesionales al equipo.



El equipo técnico está compuesto mayoritariamente por mujeres cuestión que resulta fundamental para desmontar actitudes, estereotipos y prejuicios que pudieran existir en las personas acogidas. En este sentido, cabe subrayar la figura de la intendenta del programa quien, al ocuparse de tareas que en el imaginario colectivo son realizadas por hombres (albañilería, carpintería, fontanería...), desmonta estereotipos en un contexto natural, desde su posición de experta y a través de la propia experiencia a través del modelado. Además realiza una labor educativa importante al realizar talleres de mantenimiento en los pisos donde, aparte de transmitir sus conocimientos, mejora la convivencia a través del trabajo en equipo que supone este tipo de oficios, constituyendo un modelo para los usuarios/as del proyecto.

El uso del lenguaje no sexista por parte del equipo del proyecto tanto en las comunicaciones a los/as usuarios/as del programa como en las actividades y talleres que se realizan es otra cuestión que se trata de cuidar. Las actitudes y valores son modificadas, reforzadas o eliminadas a través de la experiencia (fundamentalmente relacional), por lo que el uso de un lenguaje no sexista permite incluir en el imaginario individual y colectivo posibilidades que anteriormente no existían.

Pese a que el proyecto está dirigido tanto a hombres como a mujeres, factores socioeconómicos hacen que las mujeres no sean derivados/as al proyecto. El hecho de que las mujeres sean empleadas en servicio doméstico como internas, lleguen a España con sus hijos/as o embarazadas, hayan sido víctimas de trata de personas o de violencia de género (cada vez sea más detectado) pueden influir en su situación en España y que muchas vivan de manera autónoma u otros recursos específicos para mujeres. Aun así, en los pisos contamos con dos habitaciones individuales que serían reservadas en previsión que de que se derivaran mujeres solas al proyecto.

A lo largo de todo el proceso de las personas acogidas en el proyecto se encuentran acciones encaminadas a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres. Entre las variables de vulnerabilidad que son tenidas en cuenta para la priorización de las personas que han de entrar al recurso, el sexo es un factor a tener en cuenta ya que supone un riesgo en sí mismo dadas las consecuencias negativas que una posible situación de calle y/o exclusión social tiene para las mujeres. No obstante, en la práctica no son derivadas mujeres al recurso, al existir recursos específicos destinados a la población femenina, que las acogen prioritariamente.

Entre las acciones específicas que se desarrollan en el programa, aunque como se ha comentado anteriormente la perspectiva de género se encuentra en el diseño de todas ellas, se realizan talleres específicos y actividades (taller de masculinidad, taller relaciones afectivo-sexual y prevención de la violencia de género, taller derechos de las personas LGTB...), donde la sensibilización y concienciación de los hombres con respecto a su propio rol y los perjuicios que este conlleva desde un prisma personal, en un primer momento. La búsqueda de su propio bienestar y la asunción de hábitos saludables, será el cambio de base desde el que se podrá partir para que los hombres asuman una actitud crítica con respecto a su rol, los estereotipos culturales y la estructura social en la que todos/as estamos inmersos.

Desde el área de empleo, se realiza un trabajo de ruptura de estereotipos en el ámbito laboral tanto a nivel individual como grupal. El cambio de roles y de actitudes permite el acceso de los/as acogidos/as a nichos de empleo que requieren esta especial sensibilidad que, de otro modo, no se plantearía. Esto supone un cambio de paradigma respecto a las prácticas habituales que se desarrollan en los países de origen de los participantes en el programa.

En el ámbito comunitario y de trabajo en red, se mantiene coordinación y trabajo en red con el Espacio de Igualdad Berta Cáceres y el María de Maeztu, el CMS de Villaverde donde participamos en las acciones realizadas en torno al 8 de marzo y el Programa LGTB de la Comunidad de Madrid entre otros.

13. EVALUACIÓN DEL PROYECTO

La evaluación se realizará en coordinación con la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social, a través del Departamento de Inmigración y Refugio. Se tendrán en cuenta los objetivos, los recursos disponibles y en particular la satisfacción y participación de los profesionales y beneficiarios.

La evaluación considerará también el proceso y la incidencia de dichos factores en los beneficiarios, los profesionales y el entorno. Se recogerán mensualmente indicadores cualitativos y cuantitativos que permitirán medir el grado de cumplimiento de los objetivos. Si se valora necesaria, la entidad llevará a cabo una evaluación anual de las actividades desarrolladas y tanto respecto a la eficiencia y competencia del personal como respecto a la adecuación y efectividad de las actuaciones y actividades.

Para cumplir esta obligación, se debe determinar si la gestión del programa ha contribuido al logro de los objetivos perseguidos y en qué medida.

Los instrumentos que se van a poner en marcha para realizar esta evaluación van a ser:

- ☐ Entrevistas de evaluación individual.
- ☐ Observación continua.
- ☐ Análisis documental: planes de intervención, base de datos, partes de alta, reglamento interno, informes, memorias de actividad, diario de campo y actas de reuniones de autoevaluación y coordinación, hojas de firmas, documentos de compromiso de participación en las plazas, entre otras.

13.1. OBJETIVOS OPERATIVOS EN PISOS

- **Objetivo 1:** Facilitar una acogida residencial y cobertura de las necesidades básicas por un periodo de seis meses, con posibilidad de prórroga según valoración del equipo técnico.
- **Objetivo 2:** Prestar una atención especializada a nivel psicosocial mediante la elaboración de un plan individual de intervención social, integral y multidisciplinar, acompañamiento y seguimiento técnico.
- **Objetivo 3:** Contribuir a la promoción de la salud y la prevención de enfermedades tanto físicas como mentales.
- **Objetivo 4:** Mejorar la empleabilidad de los/as usuarios/as acogidos/as.
- **Objetivo 5:** Incidir en el entorno cercano, a través de la sensibilización intercultural y trabajo comunitario con perspectiva transcultural, fundamentalmente, sobre el tejido social más cercano, con el fin de facilitar la plena inclusión.

13.2. INDICADORES Y METAS

Le corresponden a este programa los indicadores y metas siguientes:

Los objetivos operativos de este programa han sido descritos en el apartado anterior. Se observa, pues, una clara correspondencia entre los objetivos operativos del proyecto relacionados directamente con la acogida, cobertura de necesidades básicas e inclusión

social con los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones, del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, 2019–2021, relacionados con la convivencia intercultural y con los objetivos señalados del presupuesto municipal relativos a ofrecer alojamiento, atención a las necesidades básicas e intervención social a las personas extranjeras.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 17 de enero de 2013 por el que se aprueban las directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones, y la Instrucción 3/2019 por la que se desarrolla este Acuerdo, que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, las metas e indicadores para cada uno de los objetivos operativos sobre los cuales se evaluará la eficacia del proyecto.

Estos indicadores y metas deberán desagregarse por sexo siempre que aludan a personas de forma directa o indirecta, y formular indicadores de impacto de género cuando la promoción de la igualdad este incluida en el objetivo y/o actividades, tal y como se recoge en el Anexo del Proyecto.

Objetivo 1	Facilitar una acogida residencial y cobertura de las necesidades básicas por un periodo de seis meses, con posibilidad de prórroga según valoración del equipo técnico
Indicador	Grado de ocupación de las plazas en pisos desagregado por sexos
Meta 1.1	El grado de ocupación de las plazas ha sido igual o superior al 70%, salvo causa justificada
Peso	40%
Indicador	Porcentaje de personas acogidas cuyas necesidades básicas han sido satisfechas desagregado por sexos
Meta 1.2	Satisfacer las necesidades básicas (alojamiento, manutención, higiene, etc.) del 100% las personas acogidas
Peso	40%
Objetivo 2	Prestar una atención especializada a nivel psicosocial mediante la elaboración de un plan individual de intervención social, integral y multidisciplinar, acompañamiento y seguimiento técnico
Indicador	Porcentaje de personas que han contado con un diseño de intervención social (Plan Individual de Intervención) desagregado por sexos
Meta 2.1	El 100% de los usuarios que han residido más de un mes han contado con su propio Plan Individual de Intervención
Peso	12%
Objetivo 3	Contribuir a la promoción de la salud y la prevención de enfermedades tanto físicas como mentales



Indicador	Porcentaje de personas acogidas a quienes se les ha realizado valoración psicológica desagregado por sexos
Meta 3.1	El 100% de los usuarios que han residido durante más de un mes en el proyecto, cuentan con valoración psicológica
Peso	1%
Indicador	Número de sesiones, cursos o talleres realizados
Meta 3.2	Se harán al menos 10 actividades informativas en materia de salud
Peso	1%
Objetivo 4	Mejorar la empleabilidad de los/as usuarios/as acogidos/as
Indicador	Porcentaje de personas acogidas que han sido informadas, orientadas y acompañadas en materia empleo desagregado por sexos
Meta 4.1	Al menos, el 90% de los residentes acogidos durante más de un mes han sido informados, orientados o formados en relación con el empleo
Peso	3%
Indicador	Número de acciones de capacitación laboral
Meta 4.2	Se realizarán al menos 6 acciones de capacitación laboral para mejorar la empleabilidad de los usuarios
Peso	2%
Objetivo 5	Incidir en el entorno cercano, a través de la sensibilización intercultural y trabajo comunitario con perspectiva transcultural, fundamentalmente, sobre el tejido social más cercano, con el fin de facilitar la plena inclusión
Indicador	Número de actividades de ocio y convivencia realizadas
Meta 5.1	Se habrán realizado al menos 12 actuaciones para promover la convivencia social e intercultural
Peso	1%

13.3. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Se considera que el objetivo final de este proyecto, la integración social de las personas procedentes del África subsahariana, de otros países de África y de Oriente Medio, no es medible en términos cuantitativos aún cuando puedan ofrecerse datos concretos de atención, ya que el impacto a largo plazo tiene un valor cualitativo mucho mayor.

Estas personas llegan a Europa por diferentes motivos: huir de guerras y situaciones políticas complicadas, solicitar asilo para escapar de la persecución a la que se ven sometidos, convertirse en responsables de la manutención en la familia de origen o, simplemente, buscar mejores condiciones de vida. Por estas circunstancias, el retorno a su país de origen no suele estar contemplado como una alternativa viable. Además, el retorno tiene connotaciones culturales difíciles de salvar. Retornar supone asumir un fracaso que deshonra a toda la familia, no será bien recibido. Sin embargo, en España las circunstancias señaladas les obligan a vivir en la irregularidad, en la economía sumergida y en condiciones muy precarias y complicadas de resolver.



Las personas de origen subsahariano, de otros países de África y de Oriente Medio, conforman un colectivo con gran capacidad de implicación en sus procesos de intervención social, cualidad que habitualmente supone un criterio de probabilidad de éxito en la intervención. No obstante, se trata de un colectivo en el cual las dificultades ligadas a la condición de inmigrante se hacen especialmente graves. La complicada situación jurídica, con escasas posibilidades de regularización y asociada a las circunstancias políticas y administrativas de sus países de origen, dificulta gravemente la integración social y laboral, impide el acceso al mercado laboral e, incluso, a necesidades tan básicas como la atención sanitaria.

Los problemas a los cuales se enfrentan, ajenos a su voluntad y a las posibilidades de las entidades sociales que trabajan con ellos, suponen obstáculos difíciles de superar y que nos obligan a marcarnos objetivos modestos en cuanto a resultados cuantitativos y objetivos.

Pero ello no obsta a que la oportunidad que se les brinda a través de estos programas no supongan éxitos cualitativos para cada una de las personas acogidas, ya que el sólo hecho de acceder a un modo de vida más seguro y próximo a la normalización junto con las destrezas y habilidades que aprenden durante su estancia, les procura un enriquecimiento personal y oportunidades de integración difíciles de medir en términos cuantitativos.

No hay que olvidar su condición racial, imposible de ocultar, que convierte a estas personas en víctimas de actitudes y acciones racistas y xenófobas.

Asimismo, se considera que la existencia de este proyecto y su apoyo desde la administración municipal, además de ofrecer una alternativa óptima a estas personas, tiene en sí mismo un impacto positivo en los valores de una sociedad, ya que lanza el mensaje de que determinados servicios sociales son derechos incuestionables.

Por estos motivos, se considera que el objetivo general de este proyecto y su impacto como proyecto social en la ciudad de Madrid no es mensurable en su totalidad en términos cuantitativos, ya que, gracias a este proyecto, se logra la integración de una población con graves carencias y, al mismo tiempo, se contribuye a evitar problemas de racismo, convivencia y de seguridad.

Se considera que los objetivos cuantificables ascienden en su conjunto al 60% del total del proyecto, esto es, 201.000,00 €.

Como se citó anteriormente, la especial situación de dificultad de este colectivo, hace que en los resultados deseables para cada usuario intervengan factores que exceden las competencias municipales y la capacidad de acción de las entidades gestoras (principalmente, las circunstancias ligadas a la situación administrativa). Por este motivo, para evaluar los resultados de la parte mensurable de este proyecto se utilizarán, fundamentalmente, indicadores de actividad, que, además, garantizan que la entidad ha realizado las acciones para las cuales ha obtenido la subvención.



A cada indicador referido a los diferentes objetivos operativos de este proyecto, se le ha atribuido un valor o peso específico en función de la importancia estimada que tiene cada uno en la consecución del objetivo final del proyecto, priorizándose según evidencie:

- La eficiencia del proyecto, su gestión y el acceso de los usuarios a las prestaciones del mismo.
- La cobertura de las necesidades humanas más esenciales.
- Su contribución a la integración social.
- Realización de acciones concretas para la intervención social.

Los procedimientos de cálculo para determinar los importes a reintegrar en caso de no alcanzar las metas previstas se reflejan en la ficha técnica del apartado siguiente.

**FICHA TÉCNICA DE EVALUACIÓN POR RESULTADOS**

Responsable de los datos: Coordinador del proyecto

META	INDICADOR	Unidad Medida / periodicidad	PESO	FÓRMULA	IMPORTE BASE PARA EL CÁLCULO (201.000€)	IMPORTE REINTEGRO	FUENTE VERIFICACIÓN
1.1 El grado de ocupación de las plazas ha sido igual o superior al 70%, salvo causa justificada	Grado de ocupación de las plazas en pisos desagregado por sexos	Porcentaje / anual	40%	$\frac{\text{Nº de camas disponibles diariamente} \times 365}{\text{número de pernoctas diarias} \times 365} \times 100 = \text{ó} > 70$	80.400,00 €	643,20 € por cada punto porcentual por debajo del 70%	Memoria final Informe mensual Visitas
1.2 El 100% de los/as usuarios/as habrá recibido alojamiento y cobertura de las necesidades básicas	Porcentaje de personas acogidas cuyas necesidades básicas han sido satisfechas desagregados por sexos	Porcentaje / anual	40%	$\frac{\text{Nº de usuarios con las necesidades básicas cubiertas}}{\text{Nº de personas acogidas}} \times 100 = 100\%$	80.400,00 €	804,00 € por cada punto porcentual por debajo de 100%	Memoria final Informe mensual
2.1 El 100% de los/as usuarios/as que han residido más de un mes en el proyecto tendrán su propio plan individual de intervención.	Porcentaje de personas que cuentan con un diseño de intervención social (plan individual de intervención) desagregado por sexos	Porcentaje / anual	12%	$\frac{\text{Nº de usuarios con DIS}}{\text{nº de residentes (+ un mes)}} \times 100 = 100\%$	24.120,00€.	241,20 € por cada punto porcentual por debajo de 100%	Memoria final Informe mensual DIS



3.1 El 100% de los/as usuarios/as que hayan residido durante más de un mes en el proyecto, contarán con valoración psicológica	Porcentaje de usuarios/as que cuentan con valoración psicológica desagregado por sexos	Porcentaje / anual	1%	Nº de usuarios con DIS / nº de residentes (+ un mes) * 100 = 100%	2.010,00€.	20,10€ por cada punto porcentual por debajo de 100%	Memoria final Informe mensual DIS
3.2 Se habrá contribuido a mejorar la salud de los/as usuarios mediante la realización o coordinación de al menos 10 actividades informativas en materia de salud.	Nº de sesiones, cursos o talleres realizados	Porcentaje / anual	1%	Nº acciones mejora salud / 10 = ó > 1	2.010,00€.	201,00€ por cada punto porcentual por debajo de 100%	Memoria final Informe mensual Hojas asistencia
4.1 Se habrá contribuido a mejorar la empleabilidad de los usuarios mediante la información, orientación y acompañamiento realizado a al menos el 90% de los usuarios acogidos durante más de un mes.	Porcentaje de acogidos informados, orientados y acompañados en materia de empleo	Porcentaje / anual	3%	Nº de residentes informados sobre empleo / Nº de residentes con DIS * 100 = ó > 90%	6.030,00€	67,00 € por cada punto porcentual por debajo del 90%	Memoria final Informe mensual Matriculaciones Listados de asistencia DIS



4.2 Se ha contribuido a mejorar la empleabilidad de los usuarios mediante la realización de al menos 6 acciones de capacitación laboral.	Nº de acciones de capacitación laboral.	Porcentaje / anual	2%	Nº acciones capacitación laboral / 6 = ó > 1	4.020,00€	670,00€ por cada punto porcentual por debajo de 100%	Memoria final Informe mensual Hojas asistencia
5.1 Se habrá realizado al menos 12 actuaciones para promover la convivencia social e intercultural.	Número de actividades de ocio y convivencia realizadas.	Porcentaje / anual	1%	Nº acciones convivencia / 12 = ó > 1	2.010,00€.	167,50€ por cada actividad no realizada	Memoria final Informe mensual Hojas asistencia

Las fuentes de verificación que se entregarán preceptivamente serán los informes mensuales, que serán remitidos por el Coordinador del proyecto vía correo electrónico, y los informes semestrales y finales, que serán firmados asimismo por el Coordinador del proyecto. El resto serán exigibles si así lo requiere el seguimiento del proyecto desde el Departamento de Inmigración y Refugio.



14. PRESUPUESTO: 335.000 Euros (100% aportación municipal).

01/01/2019-31/12/2019

PARTIDAS	IMPORTE (euros)
1. Gastos de personal	155.000,00€
2. Alquiler: de inmuebles, suministros y gastos relacionados: (comunidad, comunidad de propietarios, seguros, tasas, reparaciones y mantenimiento de instalaciones técnicas, mantenimiento y suministros de pisos, útiles edificios, alquiler de espacios formativos y técnicos, seguros, servicios diversos y de desinsectación, gastos análogos e imprevistos).	62.200,00€
3. Manutención, actividades y gastos varios (alimentación, medicinas, óptica, ropa y transporte, inscripción en cursos, tramitación de documentos, reposición de enseres mantas, sillones, colchones, mobiliario deteriorado electrodomésticos para los pisos y gastos análogos). Suministros y servicios Generales : (obras menores de conservación, pequeñas reparaciones y mantenimientos y otros análogos que reviertan en los beneficiarios, gastos de publicidad y propaganda).material para actividades y talleres, material no inventariable, e imprevistos	91.000,00
IMPORTE	308.200 €
Costes indirectos (8% del pto. total)	26.800,00 €
PRESUPUESTO TOTAL	335.000,00 €